

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 23 de abril del año en curso el abogado Ludwing Alexis Cueto Butron informó que requirió a la solicitante la señora MARIA MARTHA ANZOLA GONZALES para que aportara la documentación requerida y legible para iniciar el trámite de la demanda, para dar inicio a su labor como abogado de pobre. Sírvase proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dos (2) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO:	678
RADICACION:	255724089001-2024-00191-00
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARIA MARTHA ANZOLA GONZALES

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a adoptar una decisión definitiva en el presente asunto este Juzgado requiere a la señora María Martha Anzola Gonzales para que aporte la documentación requerida y legible por el Doctor Ludwing Alexis Cueto Butron para que se proceda a la Ejecutivo de Alimento; por lo que de conformidad con el art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte interesada para que, dentro del término perentorio de **treinta (30) días hábiles** siguientes a la notificación que por estado se le haga de este proveído, proceda a indicar si le asiste o no interés en continuar con este proceso y de ser así, cumpla con lo ya referido.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ